



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la villa del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre del 2021, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

La Ley 7/1985, del 2 de abril, regulador de las bases de régimen local, en el artículo 25.1 establece que el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos entre los cuales se encuentra la “Protección de la salubridad pública”.

El Decreto Legislativo 2/2008 del 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de protección de los animales, en el Título III de las asociaciones de protección y defensa de los animales en el artículo 20.3 establece que el departamento competente en materia de medio ambiente puede establecer ayudas para las asociaciones que han obtenido el título de entidades colaboradoras, destinados a las actividades que lleven a término con relación a la protección y la defensa de los animales, especialmente en la ejecución de programas de adopción de animales de compañía en familias cualificadas, para la promoción de campañas de esterilización de perros, gatos y hurones, y también en la promoción de campañas de sensibilización ciudadana.

La Associació Vidagats Coma-ruga, es una entidad sin ánimo de lucro que colabora con el Ayuntamiento del Vendrell en la gestión de colonias felinas ferales distribuidas en todo el municipio del Vendrell. Está entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento del Vendrell con el número 203 y está asociada a la concejalía de Protecció Animal.

Visto el informe técnico 023-I/2021 emitido por el técnico de Protección Animal del Ayuntamiento del Vendrell, con fecha 16 de diciembre del 2021 y el informe complementario 023/I2021, de fecha 21 de diciembre del 2021.

Consta en el expediente una memoria justificativa firmada por el técnico de Protección Animal, en fecha 4 de noviembre del 2021, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Visto el informe jurídico favorable núm. 179/2021, de fecha 1 de diciembre del 2021, emitido por la técnica de los servicios jurídicos de esta corporación, que se puede consultar en el expediente 28.20.

Visto el informe de fiscalización previo de intervención número 2021/513, de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por el interventor municipal.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de concesión de subvenciones nominativas en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento. El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto número 1864, del 7 de julio del 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio del 2020, con el número de inserción 4660.

Vista la propuesta de la Regidora-Delegada de Protección y Convivencia Animal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, resuelve:

- 1º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente de la Corporación la firma del convenio.
- 2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento y la Associació Vidagats Coma-ruga, para el ejercicio 2021, que regule el objeto de la subvención.
- 3º.- Aprobar la subvención nominal de la Associació Vidagats Coma-ruga por un importe máximo de 1.000,00 euros.
- 4º.- Autorizar y disponer los gastos del convenio de colaboración con la Associació Vidagats Coma-ruga. El importe máximo de la subvención será de 1.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0931 31300 48002 PROTECCIÓ ANIMAL – ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RUGA, del actual presupuesto.
- 5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago del 75 % (750,00 euros) recogidas en la relación Q/2021/631 en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0931 31300 48002 PROTECCIÓ ANIMAL – ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RUGA del convenio 2021 del importe de 1.000,00 euros una vez este firmado. La forma de pago se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta de la entidad ES 2100 1687 1801 00636345. El segundo pago correspondiente al 25% restante de la subvención (250€) se hará efectiva previa justificación del total.
- 6º.- Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 7º.- Dar traslado al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto número 1864, de 7 de julio del 2020 y publicado en el BOPT en fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

.....
Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, del 28 de Noviembre y en reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

El Vendrell, 28 de Diciembre del 2021

Visto bueno
El ALCALDE

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RUGA PARA LLEVAR A TÉRMINO ACCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS CONTROLADAS EN EL TERMINO DEL VENDRELL.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kennet Martínez Molina, Alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la Plaça Vella, número 1 del Vendrell (CP 43700), asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Olga Elena Apilanez Suso, actúa en representación de la **ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RUGA**, dada su condición de presidente/a, con domicilio social en la calle Guerau de Liost núm, 22 planta baja, del barrio marítimo de Coma-Ruga del Vendrell (CP 43880).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por esto,

ANTECEDENTES

Primero: Que el Decreto Legislativo 2/2008 del Departament de Presidència de la Generalitat de Catalunya, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección Animal, establece en el artículo 2.1 que *la finalidad es asumir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y en la preservación de los animales*. En el artículo 11.2 se prohíbe el sacrificio de gatos, perros y hurones en las instalaciones para el mantenimiento de los animales de compañía.

Segundo: Que el Ayuntamiento del Vendrell tiene el compromiso de conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, favorecer una responsabilidad más elevada, una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos, como animales domésticos.

Tercero: Que el Ayuntamiento del Vendrell, y concretamente desde la concejalía de Protección y Convivencia Animal, quieren fomentar la participación ciudadana en general, y en particular, la de las entidades y asociaciones que tiene como objetivo principal la mejora del medio ambiente, la convivencia y la protección de los animales.

Quarto: Que en relación a la presencia de gatos en espacios urbanos la metodología recomendada y con mejores resultados es la creación de colonias controladas de gatos y la gestión con el programa CER de captura, esterilización y retorno del gato a la colonia.

Quinto: Que esta metodología tiene como objetivo eliminar las molestias producidas por las colonias de gatos (orines, vocalizaciones durante el período de celo, posibles peleas), controlar el número de gatos en las colonias y evitar la superpoblación,

reducir riesgos sanitarios y mejorar la calidad de vida de los gatos. Esta metodología presenta a largo plazo unos gastos menores, que la captura continuada y permanente de los gatos, además de una gestión ética con los animales.

Sexto: Para gestionar la colonias felinas es importante la colaboración de las entidades que ayudan de manera voluntaria, llevando el control del censo de la población, evitando la proliferación y manteniendo la salubridad, supervisando que todos los miembros felinos estén en unas condiciones de salud aceptables. En el momento de efectuar capturas para llevar a cabo las castraciones y el control veterinario, es indispensable la colaboración del personal voluntario.

Séptimo: Que para la viabilidad de esta metodología, el control de la población de las colonias felinas con sus miembros en condiciones de salud aceptables y la obtención de resultados satisfactorios, es indispensable la colaboración de las entidades y de la ciudadanía.

Octavo: Que la Associació Vidagats Coma-ruga, es una asociación de protección y defensa de los animales, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene entre sus objetivos y finalidades amparar y proteger a los animales haciendo una gestión ética y sostenible.

En virtud de todo esto, las dos partes suscriben los siguientes acuerdos:

- I. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo con lo que establece el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de la bases del régimen local.
- II. Dentro del término municipal se está controlando la población de los gatos ferales o salvajes, mediante el modelo de colonias felinas con el método de la gestión CER de captura, esterilización y retorno del gato a la colonia.
- III. El proyecto y las actividades financiadas de la Associació Vidagats Coma-ruga se consideran de utilidad y promoción de una finalidad pública ya que el Ayuntamiento del Vendrell tiene el objetivo de aplicar el método CER a las colonias circunscritas en el municipio.
- IV. La Associació Vidagats Coma-ruga se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.
- V. La Associació Vidagats Coma-ruga cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrá que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario al estado de los gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se le impute y que será necesario redactar y

aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

- VII. En fecha del 27 de diciembre de 2021 la Junta de Govern Local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2021 a favor de la entidad **Associació Vidagats Coma-ruga**, para la realización de campañas de esterilización a través del método CER de captura, esterilización y retorno del gato a una colonia. Así como la gestión para que los miembros censados estén en condiciones aceptables de salud.

Segundo. Actividades a desarrollar

La actividad a desarrollar es la de hacer un control activo de la población y gestión de salud de las colonias felinas censadas en el municipio mediante la esterilización de sus miembros. Se llevará a cabo mediante el método CER, capturar al animal con jaulas especiales, entregarlos al servicio veterinario para esterilizar en condiciones higiénicas y posterior recogida, con casa de acogida si es necesario para que se recupere y finalizar con el retorno del animal a la colonia felina.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que establece la cláusula novena del presente contrato.
- II. Efectuar el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto del presente convenio

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

La beneficiaria **ASSOCIACIÓ VIDAGATS COMA-RUGA**, se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fomentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar delante del Ayuntamiento, en los plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, justificar la realización de los gastos en los plazos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control correspondientes.

- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación, tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación donada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y de control.
- VIII. Hacer mención específica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, ya sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sea objeto de subvención. El logotipo o símbolo que se tendrá que indicar serán los siguientes: el logotipo de la concejalía de Protecció y Convivència Animal y el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si se perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Asociación Vidagats Coma-ruga para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad de 1.000€ (mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0931-31300-48002 PROTECCIÓ ANIMAL – ASOC. VIDAGATS COMA-RUGA.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos veterinarios originados por estas intervenciones entre el 1 de Enero del 2021 y el 31 de Diciembre del 2021.

Así mismo, los gastos subvencionables deberán estar efectivamente satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún momento el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe de los gastos subvencionables superen los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de la adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y economía, hay que justificar en una memoria la elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrá la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada al Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contando desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Un ejemplar del dossier del objeto de la subvención.
- II. La justificación económica y de los gastos, que se harán mediante la presentación de todos los ingresos y gastos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con excepción y acreditación del importe, la procedencia, la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos hay que acreditarlos mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documentos originales y fotocopias, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pagos

El pago de la subvención se efectuará, previa justificación del beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente de titularidad de la Associació Vidagats Coma-ruga con el número IBAN ES71 2100 1687 1801 0063 6345.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad de la Associació Vidagats Coma-ruga con numero IBAN ES71 2100 1687 1801 0063 6345.

- El importe de 750€, correspondiente al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio
- El importe de 250€, correspondiente al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier otro concepto.

La beneficiaria no estará obligada a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la beneficiaria Associació Vidagats Coma-ruga pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso, o recurso, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo primera. Subcontratación de las actividades subvencionadas

La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100 % del importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, la beneficiaria tendrá que cumplir lo que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Décimo segunda. Plazos de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de los plazos de justificación de la subvención.

Décimo tercera. Causas de extinción y efectos de incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- La finalización del periodo de vigencia
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las siguientes consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Décimo cuarta. Naturaleza Jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la Associació Vidagats Coma-ruga en el presente presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por las disposiciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones: por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencios-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y en la aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, de firma en dos ejemplares.

El alcalde presidente

La representante de la Ass. Vidagats Coma-ruga

La secretaria accidental

